

SECRETARIA: Santiago de Cali, septiembre 05 de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.

LINDA XIOMAR BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 288

RAD.- 76001310300420200012600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede y revisado el expediente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- SIGNIFIQUESE a la profesional del derecho que su solicitud de reconocerle personería contenida en el escrito anterior, no es procedente toda vez que ya se encuentra reconocida dentro de este asunto para actuar como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

2.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda presentado por la Curadora Ad-Litem del demandado DIEGO ALEXANDER ORTIZ BERMUDEZ, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepción de mérito.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **138** DE HOY **Sept- 06-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria